República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00285 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandantes	Juan Felipe Vélez Uribe Carlos Andrés Castro Betancourt
Demandados	C.I Golden Green Avocat S.A.S.
Asunto	Decreta medida cautelar.

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 599 del C. G. del P., se accederá al decreto de las medidas solicitadas por la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de las cuentas que la sociedad comercial demandada C.I Golden Green Avocat S.A.S. NIT. 901276543-0, tenga en las siguientes entidades financieras:

- Cuenta corriente BANCOLOMBIA # 36200012110
- Cuenta corriente DAVIVIENDA # 108969989541
- Cuenta corriente BANCO DE BOGOTÁ # 217127034

Embargo que se limita hasta la suma de $360.000.000 de pesos M.L.

Se advierte que, previo a decretar el embargo de nuevas cuentas bancarias y productos financieros, el demandante, conforme al inciso quinto del art. 83 del C. G. del P. deberá determinarlos claramente, identificando el producto o cuenta a embargar; además de señalar la entidad bancaria en la que estos se encuentran.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio C.I GOLDEN GREEN AVOCAT, Matrícula No.: 21-681031-02 de propiedad de la sociedad demandada C.I. GOLDEN GREEN AVOCAT S.A.S. NIT. 901276543-0, domiciliada en Medellín, en la Carrera 43 A 18 SUR 135 OF 714.

Por intermedio de la Secretaría expídanse los correspondientes oficios, a efectos de que sean tramitados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

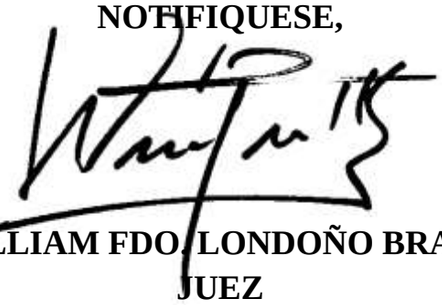

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **120** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **13** de **AGOSTO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Código de verificación:
7a477cdaf5bc75c5351ce6b3ce6338ed3218af33b7d5ad870fadfd0d072be96d
Documento generado en 12/08/2021 03:42:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica